

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MEMO (URB) 022-2018 PRÓRROGA.



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, - 7 FEB. 2018

RESOL. EXENTA Nº 485

**VISTO:** La solicitud presentada por la Cooperativa de Trabajo, Producción y Transformación "Coopemar Trumao Limitada", C.I. SUBPESCA N° 1114, de fecha 25 de enero de 2018; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 022/2018, de fecha 25 de enero de 2018; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 663 de 2003, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2633 de 2004, N° 2210 de 2005, N° 1496 de 2007, N° 1370 de 2008, N° 2784 de 2009, N° 599 de 2010, N° 789 de 2012, N° 871 y N° 1020, ambas de 2013, N° 1529 de 2014, N° 1894 de 2015, N° 2166 de 2016 y N° 237 de 2017, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 237 de fecha 20 de enero de 2017, de esta Subsecretaría, se aprobó el octavo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Punta Lameguapi Sector B, XIV Región**, presentado por la Cooperativa de Trabajo, Producción y Transformación "Coopemar Trumao Limitada" y se estableció para el titular la obligación de entregar el noveno informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el noveno informe de seguimiento para el área de manejo, mediante carta ingresada a la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la X Región de Los Lagos el día 22 de enero de 2018, C.I. SUBPESCA N° 1114 de 2018.

Que el artículo 20 del D.S. N° 355 de 1995, Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

Que mediante Memorandum (URB) N° 022/2018, citado en Visto, la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, la que fue presentada antes del vencimiento del plazo otorgado inicialmente, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

#### RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el noveno informe de seguimiento, establecido en el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° 237 de 2017, de esta Subsecretaría, que aprobó el octavo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Punta Lameguapi Sector B, XIV Región**, individualizada en el artículo 1° N° 12 del Decreto Exento N° 663 de 2003, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Cooperativa de Trabajo, Producción y Transformación "Coopemar Trumao Limitada", R.U.T. N° 77.729.750-3, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 1871, de fecha 14 de marzo de 2003, con domicilio en O'Higgins N° 827, piso 3, oficina 1, Osorno, X Región de Los Lagos y en la casilla de correo electrónico [cooperativa.trumao@gmail.com](mailto:cooperativa.trumao@gmail.com).

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al interesado, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la XIV Región de Los Ríos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE**



**PAOLO TREJO CARMONA**

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

NLI/ton

